

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se apruebe la liquidación del crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION NO. 107
PALMIRA VALLE, TRES (3) DE FEBRERO DE 2021
RADICACIÓN No. 2019 - 00300 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que la parte actora a través de correo electrónico allegado el 16 de diciembre de 2020, solicita se decida sobre la aprobación de la liquidación del crédito; ante lo cual y revisadas las actuaciones surtidas se tiene que mediante auto de sustanciación No. 1102 fecha 16 de diciembre de 2020, se APROBO la liquidación del crédito.

En razón de lo expuesto y sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (Valle),

RESUELVE

UNICO: se le INSTA al peticionario DAVID SANDOVAL se atenga al auto de fecha 16 de diciembre de 2020 notificado por estado No. 001 de fecha 14 de enero de 2021, mediante el cual se APROBO la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3982eb2cf7a8ed5e8022b83b13e47bbfaa57c55aeab6f3efd36ea435eeadf6**

Documento generado en 05/02/2021 01:36:31 PM